

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4254

### AYUNTAMIENTO DE CETINA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, de aprobación de la Ordenanza tributaria municipal correspondiente al precio público del servicio de piscinas municipales.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 y el artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro del acuerdo.

La aprobación de la misma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente sin interrupción hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal en el plazo de un mes o bien interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses; ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimase pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cetina, a 2 de junio de 2022. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

#### ANEXO

#### ORDENANZA TRIBUTARIA NÚMERO 7, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

##### Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

##### Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

##### Art. 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

##### Art. 4. *Responsables.*

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Art. 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:



Servicios que se prestan	Tarifa en euros
1. ENTRADAS ESTÁNDAR:	
1.1. Entrada adulto	3,00
1.2. Entrada infantil	2,00
2. BONOS:	
2.1. Bono adulto temporada	30,00
2.2. Bono infantil temporada	18,00
2.3. Bono diez días adulto	20,00
2.4. Bono diez días infantil	15,00
2.5. Bono matrimonio	42,00
3. USO ESPECIAL PISCINAS:	
Cursos, actividades deportivas	4 euros/mes

Se considerarán usuarios infantiles los que tengan cumplidos 7 años al inicio de la temporada de baño.

Se considerarán usuarios adultos los que tengan cumplidos 14 años al inicio de la temporada de baño.

Los bonos y entradas son nominales e intransferibles y por el período de tiempo fijado en los mismos.

#### Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago de este precio público los menores de 7 años.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- 50% para usuarios de familias numerosas completas.
- 20% para usuarios individuales de familias numerosas.
- 50% para usuarios mayores de 65 años.
- 50% para usuarios hospedados en el albergue municipal.

#### Art. 7. *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

#### Art. 8. *Normas de gestión.*

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo, en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras en el momento de retirar la respectiva autorización-bono.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### Art. 9. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



BOPZ

Art. 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.